



PODER LEGISLATIVO

## CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA

Número 104

**ARTÍCULO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 47 y 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 7 y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y 84 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, a ejercer actos de dominio respecto del predio innominado, ubicado en calle Guillermo Prieto sin número del barrio de San Antonio, de esa municipalidad y celebrar contrato de donación a título gratuito, a favor de la Secretaría de Salud y del Organismo Público Descentralizado "Salud Tlaxcala", inmueble que consta de las medidas y colindancias siguientes:

**AL NORTE:** mide veintinueve metros un centímetro y linda con José Joel Tiburcio Bautista Romero;

**AL SUR:** mide veintinueve metros cuarenta y cinco centímetros, linda con calle Guillermo Prieto;

**AL ORIENTE:** mide sesenta y un metros, cuarenta y cinco centímetros, linda con Avenida Constitución, y

**AL PONIENTE:** mide sesenta metros, treinta y dos centímetros linda con Rosendo Piña.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Ayuntamiento del Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, acredita la propiedad del bien inmueble referido en el artículo que antecede, con la sentencia dictada en fecha doce de septiembre del año dos mil dieciséis por el Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Juárez, dentro del Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido por Enrique Plutarco Espinoza Armenta, entonces Síndico y Representante Legal del Municipio de Cuapiaxtla, Tlaxcala, en contra de Blas Ricardo Duran Rojas y en contra de quien o quienes se crean con derecho, inscrita en la Dirección de Notarías y Registros Públicos del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con el folio real electrónico número TL60-J8X2-AM9C-5N3G, de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se instruye a la encargada de la Secretaría Parlamentaria de esta Soberanía, para que una vez publicado este Decreto, lo notifique al Honorable Ayuntamiento de Cuapiaxtla, Tlaxcala.



**TLAXCALA**

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA  
LXIII LEGISLATURA**

“2019, Conmemoración de los 500 años de mestizaje”

**AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR**

Dado en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los doce días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

C. LUZ VERA DÍAZ  
DIP. PRESIDENTA

C. VÍCTOR CASTRO LÓPEZ  
DIP. SECRETARIO



C. XAVIER RAFAEL ORTEGA BLANCAS  
DIP. SECRETARIO

**PODER LEGISLATIVO**